





Causa Nº 014-2019-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 014-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de enero de 2019.- Las 10h37.- VISTOS.- Agréguese al expediente, copias certificadas de: A) Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018, de 27 de noviembre de 2018, mediante la cual el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio designó a: doctor Joaquín Vicente Viteri LLanga, doctora María de los Ángeles Bones Reasco, y doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, Jueces encargados del Tribunal Contencioso Electoral. B) Acta de Posesión del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio de 29 de noviembre de 2018, por el cual posesionó al doctor Joaquín Vicente Viteri LLanga, como Juez encargado del Tribunal Contencioso Electoral. C) Resolución No. PLE-TCE-1-29-11-2018-EXT, del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la cual se designa al suscrito Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. D) Resolución No. PLE-TCE-1-20-12-2018-EXT, del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante la cual encarga al abogado Alex Leonardo Guerra Troya, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. E) Resolución No. PLE-TCE-592-08-06-2018, por la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral declaró el Período Contencioso Electoral para las "Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". ANTECEDENTES: 1) El 11 de enero de 2019, a la 18h01, ingresó por Secretaría General de éste Tribunal, el Oficio No. CNE-SG-2019-000110-Of en una (1) foja y anexos en ciento ochenta y dos (182) fojas, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, doctor Víctor Hugo Ajila Mora, mediante el cual comunicó: "De conformidad con el artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, remito a usted en original el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto en contra de la resolución No. PLE-CNE-17-7-1-2019-R. El recurso fue presentado el 10 de enero de 2019, a las 13h51, por el señor Diego Andrés Monsalve Tamariz en su calidad de procurador común de la Alianza "Juntos por El Futuro". En consecuencia se adjunta el expediente organizado y foliado, en 182 fojas". 2) La Secretaría General le asignó el No. 014-2019-TCE al expediente y conforme el sorteo electrónico realizado el 11 de enero de 2019, se radicó la competencia de la causa en el doctor Joaquín Vicente Viteri LLanga, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el señor Secretario General encargado del Tribunal Contencioso Electoral, abogado Alex Guerra Troya, como consta en el expediente. 3) El 12 de enero de 2019, a las 10h46, se recibe en este Despacho el expediente en ciento ochenta y cuatro (184) fojas. 4) Revisado el expediente, se observa que el Procurador Común de la Alianza "Juntos por el Futuro", doctor Diego Andrés Monsalve Tamariz, presenta ante el Consejo Nacional Electoral el 10 de enero de 2019, a las 13h51, el Recurso





PRESIDENCIA



Causa Nº 014-2019-TCE

Ordinario de Apelación en contra de la Resolución No. PLE-CNE-17-7-1-2019-R de 7 de enero de 2019, que resuelve acoger el informe jurídico Nº 0020-DNAJ-CNE-2019; y, negar la impugnación interpuesta por el Procurador Común de la Alianza "Juntos por el Futuro", doctor Diego Andrés Monsalve Tamariz, que deviene de la objeción en contra de la candidatura del licenciado Víctor Manuel Maldonado Valverde, candidato a la Alcaldía del cantón Sevilla de Oro, provincia del Azuay, por la Alianza Igualdad-CREO, Listas 82-21. Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo: PRIMERO .- Que el recurrente, en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente Providencia aclare y complete el recurso presentado, en atención a lo dispuesto en los numerales 5 y 6 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, SEGUNDO.- Se le recuerda al Recurrente que en periodo electoral todos los días y horas son hábiles, conforme lo determina el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. TERCERO.- La documentación solicitada deberá ser entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N 37-49 y Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. CUARTO.- Téngase en cuenta el correo electrónico dordonezaray@yahoo.com señalado por el Recurrente para recibir notificaciones en la presente causa; y, al doctor Darío Ordoñez Aray, como su abogado patrocinador. QUINTO .- Notifíquese con el contenido de esta Providencia, al Recurrente Diego Andrés Monsalve Tamariz y a su abogado patrocinador, en el correo electrónico dordonezaray@yahoo.com. SEXTO.- Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. SÉPTIMO.- Actúe, abogado Alex Guerra Troya, Secretario General encargado del Tribunal Contencioso Electoral. OCTAVO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la página web institucional www.tce.gob.ec.-_CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE." f). Dr. Joaquín Vicente Viteri LLanga, JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO **ELECTORAL**

Certifico.-

Ab. Alex Querra Treya

SECRETARIO GENERAL (E) TCE

€pf